JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Ley Nº 559, que modifica los apartados a) y b) del párrafo 886 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488, de fecha 19 de agosto de 1947.

(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 559

Art. 1.—Se modifican los apartados a) y b) del párrafo 886 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Ex· por la Ley Nº 1586 de fecha 6 de diciembre de 1947, para que por la Ley Nº 1586 de fecha 6 de diciembre de 1947, para que rijan del siguiente modo:

"Párrafo 886

a) Hasta un valor de RD$ 2.000.00....30% ad-valorem

b) En exceso de RD$2,000.00 de valor....40% ad-valorem

Art. 2.—Se modifica el Ordinal 36 de la Ley Nº 173, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas. de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley Nº 221, de fecha 23 de abril de 1964, para que rija de la manera siguiente:

"36 Automóviles para pasajeros hasta
de RD$2,000.00....45% ad-valorem

de RD$2,000.00 en adelante....60% ad-valorem

NOTA: Los vehículos del tipo S. W. Station Wagon o de forma similar, con capacidad de hasta 9 pasajeros sólo pagarán 45% ad-valorem cual que sea su valor".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

Rafael L. Vargas,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Manuel Rincón Pavón,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 560, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A.
(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 560

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1969, entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 de mes de diciembre del año 1969, entre el Estado Dominicano representado por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, Administrador General de Bienes Nacionales y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., representada por su Presidente el Ing. Milcíades Pérez P., por medio del cual el Estado vende en favor de dicha empresa una porción de terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicada dentro de solar Nº 6-Ref., Porción "F" del D. C Nº 1 del Distrito Nacional, por la suma de RD$48,952.22, que será destinada a la construcción de un hotel-restaurant, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador